

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLL RURAL -
IICA

TALLER SOBRE ANÁLISIS Y SUGERENCIAS
PARA LA LEY DE MUJER RURAL

INSTALACIONES DEL IICA. CIUDAD UNIVERSITARIA Mayo 12, 2000

MODERADORA : Myriam L Gutiérrez, Asesora IICA

Colaboradores : Ana María Bermúdez, Pasante IICA
Socorro Aguas. Ministerio Agricultura
Mauricio García. Ministerio de Agricultura

Santa Fe de Bogotá, Mayo del 2000

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLL RURAL -
IICA**

**TALLER SOBRE ANÁLISIS Y SUGERENCIAS
PARA LA LEY DE MUJER RURAL**

INSTALACIONES DEL IICA. CIUDAD UNIVERSITARIA Mayo 12, 2000

MODERADORA : Myriam L Gutiérrez, Asesora IICA

**Colaboradores : Ana María Bermúdez, Pasante IICA
Socorro Aguas. Ministerio Agricultura
Mauricio García. Ministerio de Agricultura**

Santa Fe de Bogotá, Mayo del 2000

VI
#597
C/250/1540

0/6t - N3H

0008

4557

50000000

2011

ÍNDICE

1. Objetivo del Taller
2. Resultados Esperados
3. Agenda
4. Lista de Asistentes
5. Ejercicio en Grupos
6. Presentación de Ejercicio de grupos y Discusión en plenarias
7. Conclusiones
8. Leyes consultadas

This One



W639-TAU-2ZEW

Digitized by

Google

1. Objetivo Taller:

Recoger las iniciativas de las diferentes entidades y organizaciones de base relacionadas con el sector rural, respecto a la legislación para garantizar la equidad de las mujeres rurales.

2. Resultados obtenidos

Al finalizar el taller se logró:

- Identificar la normatividad existente en cada sector que favorece a las mujeres rurales ó les da igualdad de oportunidades.
- Contar con algunas propuestas concretas sobre posibles articulados para la Ley de la Mujer Rural.

3. Agenda

8:00 - 8:30 a.m.

Instalación

8:30 - 9:00 a.m.

Presentación de participantes

9:30 - 10:00 a.m.

Explicación de las intenciones de la Ley

Rural por Mauricio García

10:00 - 12:00 p.m.

Trabajo en grupo: Análisis de leyes

12:00 - 1:00 p.m.

Presentación de trabajo en grupos

1:00 - 2:00 p.m.

ALMUERZO

2:00 - 3:00 p.m.

Trabajos de grupos sobre propuestas; según dimensiones

3:00 - 5:00 p.m.

Presentación de trabajos de grupos

4. LISTA DE ASISTENTES

NOMBRE	ENTIDAD
SOL GUZMÁN	ICA
MAYDEN CARDONA	MINISTERIO DE SALUD
BETTY PIÑA VEGA	INAT
LUZ AMANDA CHAPARRO	BANCO AGRARIO
YOLIMA PADILLA C.	INPA
GLADIS MARIA MACHADO	MUJERES 2000
ESTHER MORENO	CORPOICA
ROSA A. IGUARAN	ONIC
BLANCA ISBELIA CAÑAS	EL COMUN
CONSUELO VELASQUEZ	EL COMUN
PILAR VIDAL	INCORA
GLORIA JARAMILLO	PLANTE
CARMEN ROSA GOMEZ	BANCO AGRARIO VIVIENDA RURAL
PIEDAD ECHEVERRI	INCORA
ADELA GAMBOA	DESARROLLO RED NACIONAL AGRARIO
MARIA TERESA MORENO	MINISTERIO DE AGRICULTURA
GERMAN DE LA HOZ	D.N.P.
LAURA HERRERA	ASODEMUC
MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ	FENSUAGRO
NELSON GUTIERREZ MANTILLA	BANCO AGRARIO-PROYECTOS FINANCIAS
MARTHA VARGAS	MINISTERIO DE AGRICULTURA- POLÍTICA SECTORIAL
RODOLFO MEDINA TERAN	MINISTERIO DE AGRICULTURA -CADENAS PRODUCTIVAS
MARIA JIMÉNEZ GAMAZ R.	MINISTERIO DE AGRICULTURA - PADEMER
ELVIRA GALEANO	" "
OMAIRA ALVAREZ	FEDERACIÓN CAMPESINAS DE CUNDINAMARCA – RED CAMPESINAS
MAURICIO GARCIA CADENA	MINAGRICULTURA-ASESOR
ROBERTO E. DIAZ MONTES	FENSOAGRO

NOMBRE	ENTIDAD
ZOILA MOSQUERA	TRANSFERENCIA DE EQUIDAD PARA MUJERES
RODOLFO MEDINA	MINISTERIO DE AGRICULTURA
NELLY VELANDIA	ANMUSIC
MARIA JIMENA GÁMEZ	MINISTERIO DE AGRICULTURA
NAYIBE CASTILLO	ONIC

5. EJERCICIO EN GRUPOS

1. Extraer lo fundamental de la ley que favorece a la Mujer Rural
2. Proponer leyes o decretos o normatividad institucional que refuercen lo establecido para la Mujer Rural
3. Sugerir medidas a tomar para hacer cumplir dicha normatividad.
4. Presentar el trabajo del grupo en una matriz como la siguiente:
 - Aspectos Fundamentales que favorecen a la mujer
 - Propuestas para reforzar las leyes
 - Medidas que se deben tomar para cumplir con legislaciones

6. PRESENTACIÓN DE TRABAJO DE GRUPOS

GRUPO (1) DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE FAVORECEN A LA MUJER	PROPUESTAS PARA REFORZAR LA LEY	MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR PARA CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN
<p>Ley 101/93 No se especifica mujer ni mujer rural</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reforzar lo pertinente al mejoramiento del ingreso y calidad de vida de las mujeres rurales y acciones positivas en los casos puntuales • Diseñar e implementar acciones que favorezcan a las mujeres rurales en la oportunidad de acceder a los incentivos que ofrece la normatividad (Ley 101 - ICR, CIF, SINTAP, Ley 16/90 - Ley 13/90 - Ley 160/94 - CMDR); y demás instancias de toma de decisiones y participación a nivel local, regional y nacional. • Ajustar normatividad de los instrumentos de garantía al crédito (FAG - ICR) de los proyectos productivos de las mujeres rurales hasta en un 100%. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer el sistema de producción de poli cultivos dando énfasis en SPP menores, hortalizas, plantas medicinales, frutales, etc., para ser focalizados en actividades para la mujer • Crear alternativas de crédito y financiamiento a través de experiencias como los banco comunales de mujeres (experiencia Perú) • Fomentar las actividades productivas de las mujeres mediante creación de esquemas como los fondos de inversión agropecuaria, asistencia técnica puntual, tecnología y crédito. • Crear mecanismos de presión, sanción y obligatoriedad de cumplimiento de las leyes y normas existentes a las alcaldías o entidades competentes, para operativizar los diferentes espacios de participación y planificación regional y local • Incorporar en la estructura orgánica del MADR una dirección que asuma lo relativo a la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de apoyo y desarrollo a la mujer rural. • Promover y fortalecer procesos de organización que permitan una mayor cohesión social de las mujeres rurales. • Fomentar el desarrollo integral de la producción agropecuaria, minera, forestal, pesquera y/o acuícola, a través de cadenas productivas donde las mujeres rurales y demás miembros de la familia campesina tienen un rol importante en la producción de alimentos y generación de ingresos.

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE FAVORECEN A LA MUJER	PROPUESTAS PARA REFORZAR LA LEY	MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR PARA CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Crear y promover el desarrollo tecnológico basado en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la región. • Fomentar la actividad pesquera y acuícola que facilite el acceso a los medios de producción, tecnología y crédito. • Crear y adoptar los mecanismos a través del ICBF, MEN, y demás entidades del orden nacional, de tal manera que la mujer rural alivie su carga doméstica y a la vez, esto le permita participar en aspectos diferentes como la producción e industrialización fortaleciendo su economía propia. • Motivar e impulsar modelos asociativos para acceder a los beneficios del crédito, capacitación, comercialización y asistencia técnica. • Promover y hacer cumplir un proceso de ajuste en las políticas institucionales, de acuerdo con la Constitución Política y la legislación existente en cada una de ellas. • Asegurar la participación con poder de decisión en la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario de las mujeres rurales.

1. Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero. Debate en Plenaria

I.M. Qué es lo que proponen en concreto respecto a la Ley?

I.P. La mujer tiene muchas actitudes que realizar y hay que darle la oportunidad a las mujeres para que accedan a los instrumentos

I.P. Las mujeres participan en muchos niveles, entonces hay que aumentar el porcentaje de las mujeres que participan.

I.P. La Ley 101, no contempla el género.

I.M. Entonces una sugerencia son mediadas a reforzar en cuanto a fortalecer el sistema de producción de poli cultivos

I.P. Que no solamente sean monocultivos, que haya variedad y sean dirigidos a las mujeres rurales, como la experiencia que hay en el Perú, que dan capital semilla a las mujeres organizadas para su propia industria, por eso hay que capacitarlas en contabilidad y manejo interpersonal.

I.P. Esta es una alternativa de financiación y si alguna pierde el capital entonces las otras la cubren.

I.P. Este es un sistema que de crear o adaptar para que la mujer participe más en los productos agrarios y se le tenga en cuenta dada su invisibilidad, ya que la mujer participa pero no están cuantificadas

I.P. Se refiere a la parte doméstica

I.P. Están preguntándose el cómo? Ya sabemos que la mujer tiene una carga grandísima, así que como articulamos más programas institucionales como por ejemplo ICBF, educación para aliviar la carga doméstica, se deben hacer programas más integrales.

I.M. La matriz tiene 3 aspectos, en el primero no hay para la mujer rural y en el segundo ustedes hicieron más bien propuestas generales, a excepción de dos cositas del ICR y FAG

I.M. Sobre la Ley que hacer sobre la inversión y si se debatió lo del crédito no convencional.

I.P. Creo que aparte de esto, y del crédito que da la banca hace que falta un crédito para mujeres y hay que discutir más al respecto

I.P. La idea es que hay muchas leyes, pero no son específicas, entonces lo que hay que hacer es modificar para especificarlas hacia la mujer rural. Este es un proceso que hay que seguir, si queremos sacar una ley de base, es algo que tenemos que hacer en un tiempo muy corto al 20 de julio.

I.P. La ley 101 habla de un seguro para la cosecha, pero se quedo en letra muerta. La FAG asume la cartera de la cosecha que se perdió, pero si se quiere favorecer a la mujer hay que buscar que ese seguro se cumpla para que compre la cosecha perdida.

I.P. Creación de un seguro voluntario de cosecha y salud y pensión para la mujer rural. Las mujeres estamos fuera de COMCAJA, reforzar acciones positivas en la Ley para el presupuesto.

I.M. Se ha hecho, hasta el punto de que se hablo de un 30% en algunas cosas, pero lo que se haga en la ley, queden estas acciones positivas.

I.M. Los puntos de la Ley 160 son muy importante

I.P. En el proyecto de ley vale pena reforzarlo en salud y pensión para la mujer rural, hay que aclarar una parte, no todas las mujeres rurales pueden pertenecer a una empresa, solo tiene derecho el hombre o la mujer que tengan sus patrones, tienen esa garantía en la ley 101, de verdad no hay ninguna garantía.

I.M. Tenemos un grupo social para reforzar nuevamente.

I.P. En otros talleres vale la pena reforzar acciones positivas para las mujeres

I.M. Lo que pasa es que en el otro taller y este estamos dando campo para proponer acciones positivas.

**GRUPO 2
REFORMA AGRARIA
LEY 160 -94**

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE FAVORECEN A LA MUJER	PROPUESTAS PARA REFORZAR LA LEY	MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR PARA CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN
Artículo 24	Mantenerse	En casos que la compañera permanente sea menor de edad, garantizar el derecho de propiedad. Bajo las normas legales que existen
CAPITULO V Negociación voluntaria de tierras	<ul style="list-style-type: none"> • Especificar que el interés en participar en la negociación voluntaria de tierras en tanto de hombres como de mujeres. • Garantizar la capacitación previa para la negociación de tierras (obligatoriedad) parejas beneficiaras - Mujeres y de Hombres. • Subsidio de tierras sea del 100% para las mujeres de jefes de hogar. <p>Contar con un margen de redescuento preferencial de FINAGRO para las solicitudes de crédito presentadas por mujeres de cabeza de familias</p>	<p>Promover el Interés en las mujeres para su participación en la negociación voluntaria.</p> <p>Promover la participación de las mujeres rurales (compañeras permanentes y jefes de hogar) en el proceso de capacitación.</p>

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE FAVORECEN LA MUJER	PROPUESTAS PARA REFORZAR LA LEY	MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR PARA CUMPLIR CON LA LEGISLACION
Artículo 25	Reglamentar, haciendo énfasis cuando los beneficiarios no cumplan con los reglamentos y sea objeto de enajenación transferir el título de propiedad a la compañera, una vez se hayan finiquitado los compromisos adquiridos según el caso	Difundirla y hacerla cumplir
CAPITULO VI Adquisición de tierras	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe dar atención preferencial y específica por parte del INCORA y demás entidades del Estado, responsables en el acompañamiento del proceso de Asentamiento a las mujeres jefas de hogar (especialmente) 	Exigir el cumplimiento de las leyes que favorecen a las mujeres jefas de hogar.
CAPITULO VII Expropiación	<ul style="list-style-type: none"> • Referenciar el Artículo 24, para todos los procesos de Adjudicación de los predios expropiados 	Difundir y promover el acceso de las mujeres como Beneficia
CAPITULO IX UAF - Parcelaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenerse el Artículo 40 – Numeral 2 • Reglamentar el artículo 44 • Aplicar lo recomendado en la priorización para las mujeres de los demás articulados (Art. 24) • En caso de separación de bienes, a la mujer se le dé prioridad para acceder al otro 50% del valor comercial de la parcela 	Divulgar y aplicar

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE FAVORECEN A LA MUJER	PROPUESTAS PARA REFORZAR LA LEY	MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR PARA CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN
CAPITULOS X Y XII Baldíos	<ul style="list-style-type: none"> • Referencia el artículo 24, para todos los procesos de adjudicación de baldíos • El INCORA debe agilizar los procesos de titulación evitando la tramitología a través de un certificado de la Alcaldía que consta de que somos colonos hace más de cinco años. Obviando el proceso civil 	Difundir y promover el acceso de las mujeres rurales como beneficiarias de estos proyectos
CAPITULO XIII Colonización – zonas de reserva campo y desarrollo empresarial	<ul style="list-style-type: none"> • En todos los procesos que anteceden a la conformación de las ZRC, se garantice la participación de las mujeres y hombres. • Apoyar las iniciativas empresariales de los grupos de mujeres rurales. 	Promover la capacitación para la participación.
CAPITULO XIV Resguardos Indígenas		Promover la participación de las mujeres indígenas teniendo en cuenta los <u>usos y costumbres</u> en el proceso de constitución, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas
CAPITULO XV Concertación de la Reforma Agraria	Garantizar en la conformación de los comités departamentales, CMDR y demás Instancias de decisión de desarrollo rural y reforma agraria, participen por lo menos en un 30% mujeres rurales y funcionarios (as) comprometidas (os) con hacer cumplir los derechos de ellas	Difundir y promover estas directrices Capacitación

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE FAVORECEN A LA MUJER	PROPUESTAS PARA REFORZAR LA LEY	MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR PARA CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN
CAPITULO XVII Cooperativas de Beneficiarios de Reforma Agraria	En las Cooperativas de Reforma Agraria las compañeras de los beneficiarios que hacen parte del titulo de propiedad, tendrán los mismos derechos de sus compañeros a la participación y toma de decisión en la Asambleas y Juntas Directivas	Capacitación para la participación
CAPITULO XVII Disposiciones varias	Crear un fondo para la capacitación y educación para la mujer rural	

2. Reforma Agraria. Debate en Plenaria.

I.P. Que sea obligatorio que la pareja este en todo el proceso

I.P. Art. 25 hay una pareja donde el señor no cumple con la explotación de la tierra, el INCORA puede quitarle la tierra, entonces la mujer queda desprotegida, así que queremos que la mujer quede protegida con el derecho de explotar la tierra, que la mujer tenga la prioridad.

I.P. Todo esto ha sido por experiencia, la Ley no permite que el señor trabaje en otro lado, así que le quitaron la tierra, aunque la mujer sea la que esta explotando la tierra.

I.P. Entonces hay una contradicción porque en el artículo anterior (24) decía que él titulo de propiedad lo tienen ambos

I.P. Por lo general la mujer desconoce que están en este proceso, y quedan excluidas o ellos no le dan la opción de participar.

I.P. Para acceder el señor, es el que va a estas negociaciones, así que esto es para hacer obligatorio que la pareja este en las negociaciones y en todos los procesos.

I.P. Si no le hacemos capacitación, seguimos cometiendo los mismos errores, llegan al predio y no saben sus obligaciones al programa.

I.P. Cuando hay una separación se ven en la obligación de vender el bien, porque no existe la fragmentación de los predios adjudicados por el INCORA.

I.P. Si hay una pareja que se va separar, se busca que la mujer se quede con el predio, pero sin las deudas adquiridas por el señor.

I.P. Esto depende de los términos en que se haga la separación.

I.P. Los proyectos que hemos desarrollado son mixtos, ambos son libres de decidir, pero la parcela queda para los hijos / as

I.P. Esto no es lo mismo caso de un predio urbano, porque el INCORA no permite fraccionamiento.

I.P. El objetivo de esta propuesta es amparar a la mujer, se hay necesidad, los hijos / as cuando ellos / as es mayor.

I.P. El hecho de legislar para la mujer no es para dejar al hombre afuera. Si al hombre se le quita el derecho a la parcela, él queda arruinado.

I.M. Creo que no hay leyes que protejan a la mujer desprotegida, son casos específicos se estudian cuando hay denuncias, entonces hay un proceso civil.

I.M. Por que la no-participación de la mujer en zonas de reserva campesina?

I.P. Por el desconocimiento

I.P. Se tiene que hacer referencia al Art. 24 mujeres y hombres que no tengan tierra, se dé prioridad a la mujer.

I.P. En la titulación de baldíos hay problemas porque mandan a uno a gestionar sobre la ley 160, nosotras tenemos baldíos de 20 - 22 años pero no hemos podido conseguir las titulaciones a la final seguimos con la tierra pero no tenemos títulos, no hay conque pagar abogados, queremos en concreto que el INCORA que tenga conciencia de sí eso es un baldío que llevan años les de la titulación sin tantos requisitos.

I.P. Para dar la titulación de los baldíos es llenar los requisitos.

I.P. Las negritudes se acogen a la ley 70

I.P. El fracaso para acceder a la tierra por parte de la mujer rural y el obstáculo están en las mesas de negociación porque ellas no participan y ya esta negociados cuando ellas se enteran.

I.P. Las organizaciones de mujeres deben estar en todas estas instancias.

I.P. Las mujeres debemos llegar a otros escenarios como universidades.

I.P. La ley 160 habla del subsidio 70% para adquisición de tierra y el 30% se hace por crédito al Banco Agrario - experiencia negativa de la ley 160, si es mujer es peor porque el banco agrario dice que sea el hombre el que lo presente, porque la mujer no puede, se requiere de una línea de crédito especial, bando, asequible para la mujer.

I.P. El subsidio de tierra cubra el 100% para mujeres jefas de hogar.

I.P. Para los resguardos indígenas para reforzar la ley, las mujeres deben participar teniendo en cuenta usos y costumbres indígenas.

I.P. De todas maneras el resguardo indígena es colectivo, no es ni de la mujer ni del hombre, es de la generación venidera

I.P. El crédito para Boyacá, Casanare y Arauca, por demanda o solicitudes hechas por las mujeres se va a poner DTF más 2 si no tiene garantías accesibles, fiador con finca raíz pero no tiene que hipotecarlo; que tenga finca raíz, crédito a DTF más 2; que no tenga fiador a DTF más 3; ningún tipo de garantía a DTF más 4

I.P. Para estos departamentos el crédito en estas condiciones, no es porque el banco lo quiera sino porque las mujeres lo demandaron.

I.P. Pequeño productor DTF menos 3.5, necesitamos propuestas que descuenten a más bajos puntos.

I.P. Créditos complementarios que sean por debajo de dos puntos al IPC

I.P. Implementar una línea de crédito con intereses muy blandos diferentes a la intervención del INCORA.

GRUPO 3
INDIGENAS Y COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS
Afro colombianas

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE FAVORECEN A LA MUJER	PROPUESTAS PARA REFORZAR LA LEY	MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR POR CUMPLIR CON LA LEGISLACION
<p>Ley 70/93 Por la cual desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política colombiana</p>	<p>Modificar: Art. 6 Caps. II. Decreto Reglamentario 1745/95. Por el cual se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho colectivo de las tierras de las comunidades negras. Propuesta : 1) Garantizar la participación mínima del 30% de las mujeres negras en las juntas directivas de los consejos comunitarios. 2) Crear la comisión nacional de seguimiento y evaluación de la participación de las mujeres negras en el desarrollo económico, social, cultural, ambiental, político de las áreas de poblamiento afro colombiano. Art. 22 Caps. IV, Párrafo 4. Procedimiento de titulación colectiva a comunidades negras. Propuesta : Realizar el censo de la población negra, que incluya familias, número de mujeres madres de familia y personas por edad, sexo y tiempo de permanencia en el territorio.</p>	<p>El Estado apropiará las partidas necesarias en cada vigencia fiscal para el fortalecimiento, funcionamiento y desarrollo de la comisión nacional de seguimiento y evaluación.</p>

INDIGENAS

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE FAVORECEN A LA MUJER	PROPUESTAS PARA REFORZAR LA LEY	MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR POR CUMPLIR CON LA LEGISLACION
	<p>Crear una comisión consultiva de mujeres indígenas, para identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo económico, social, cultural, político y ambiental de los pueblos indígenas de Colombia.</p>	<p>El Estado apropiará las partidas necesarias para cada vigencia fiscal para el fortalecimiento, funcionamiento y desarrollo de la comisión consultiva nacional de mujeres indígenas de Colombia.</p>

3. Debate en plenaria indígenas y Comunidades Afrocolombianas.

I.P. Ley 70, titulación colectiva para el arraigo de la comunidad negra y permanecer en los territorios. En los Consejos Comunitarios las mujeres no están participando.

I.P. Con el cumplimiento del Art. 6 de la Constitución Nacional estaría arreglado la población indígena. Art. 6. Autoridades de los pueblos indígenas tienen su propia jurisprudencia - donde los miembros de las comunidades indígenas comenten un delito y estos deben ser ejecutados o castigados de acuerdo a las costumbres indígenas. Y la coordinar con el sistema judicial nacional.

I.P. Las comunidades negras dicen que existen muchas leyes y los indígenas estas leyes no se cumplen, entonces mientras no haya unidad de criterios no se cumplirán las leyes.

I.P. En los países socialistas donde hay una democracia, aún hay muchas reivindicaciones por factores culturales que existen aún

**GRUPO 4
SOCIAL**

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE FAVORECEN A LA MUJER	PROPUESTAS PARA REFORZAR LA LEY	MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR POR CUMPLIR CON LA LEGISLACION
<p>Vivienda Constitución Nacional Art. 51. Ley 3/91 - Decreto 2154 Ley 546/99 Art. 29. Se refiera al presupuesto para vivienda de interés social rural, por parte de los recursos destinados por FINAGRO, los cuales son 150 mil millones de pesos y para vivienda de interés social rural se destinan el 20% de esa cantidad. Decreto reglamentario en trámite: habla de un mayor puntaje de calificación para acceder al subsidio a las mujeres cabeza de familia</p>	<p>Definir concepto de jefe de hogar</p>	<p>Fortalecer los mecanismos existentes: veedurías, etc.</p> <p>Difusión de las leyes</p> <p>Fortalecer la participación de la comunidad - mujeres en los comités operativos de vivienda rural, nombrando líderes representativos de la comunidad</p> <p>Priorizar los proyectos de vivienda presentados por los grupos de mujeres.</p>

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE FAVORECEN LA MUJER	PROPUESTAS PARA REFORZAR LA LEY	MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR POR CUMPLIR CON LA LEGISLACION
<p>Salud - Seguridad Social Constitución Nacional Art. 48 Seguridad social en salud, servicio público a servicio del Estado. Ley 100/93, reglamenta el sistema general de seguridad social en salud. Cáp. 2 Art. 157. Afiliados al régimen subsidiado del sistema general de seguridad social en salud, serán los más <u>pobres y vulnerables tanto Urbanos como Rurales</u>: Mujeres embarazadas, parto, posparto, lactancia, madres comunitarias, mujeres cabeza de familia y niños / as menores de un año. Título 1, Cáp. 1 Art. 158. Beneficios para desmovilizadas Cáp. 3 Art. 162, Régimen de beneficios. Art. 163, Cobertura en el Plan Obligatorio de Salud. Art. 165, Plan de Atención Básica - Colectivo. Art. 166, Atención materno infantil. Párrafo 2. Art. 168.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un seguro para las mujeres embarazadas, parto y posparto. • Salud ocupacional (para riesgo campo) • Ampliar el concepto de riesgo profesional hacia mujeres campesinas en agroindustria o trabajo parcela. 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la participación de mujeres líderes rurales en la elaboración del Plan de Atención Básica Municipal. • Difusión de los deberes y derechos en salud, hacia el área rural (compromiso de las alcaldías municipales) y específicamente a la mujer rural. • Incluir en los Planes de Atención Básica municipales acciones prioritarias de promoción y prevención dirigidas a la mujer rural. • Participación de las mujeres rurales en la Junta Directiva de Salud. • Apoyar iniciativas de mujeres y médicos tradicionales a cerca del rescate de medicina y alimentos propios de los pueblos indígenas, a través de huertas caseras teniendo en cuenta los usos y costumbres. • Un porcentaje de los recursos a la oferta... serán para atender las calamidades propias de las labores de las mujeres en el campo.
<p>Acuerdo 77 Cáp. 2 Art. 9</p>	<p>Por Ley 100 las y los campesinos que tengan el subsidio al cumplir 50 y 60 años se pensionen con el Seguro Social</p>	<p>Asegurar la pensión de la mujer rural que no tenga vinculación en una empresa.</p>

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE FAVORECEN A LA MUJER	PROPUESTAS PARA REFORZAR LA LEY	MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR POR CUMPLIR CON LA LEGISLACION
<p>Educación Decreto 1398/90 Art. 7. No-discriminación de la mujer en todas sus formas - educación.</p> <p>Ley 115/94, Cap. 4 Art. 64 - 67, principios de la educación campesina y rural CONPES 3056/99</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tomar en cuenta los acuerdos de Beijing sobre igualdad en la educación, según Art. 10 literales A, B, C, D, F, G, H. • Reforzar el SAT 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las legislaciones existentes tanto para comunidades indígenas, afro colombianas y campesinas. • Ayuda para servicios complementarios en educación (material didáctico, transporte, etc.) • Aplicar las guías de coeducación. • Realizar convenios con instituciones de educación técnica y profesional para beneficiar a mujeres rurales. • Subsidiar la educación técnica y profesional de las mujeres rurales. • Asegurar la participación con poder de decisión en la JUDE y JUME.
<p>Laboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Visualizar el trabajo doméstico y valorarlo social y económicamente. • Reconocer el valor agregado del trabajo de la mujer en la producción campesina. 	

4. Vivienda. Debate en Plenaria.

I.P. Iniciativas de vivienda presentadas por grupos de mujeres tenerlas en cuenta principalmente.

I.P. Los proyectos de vivienda se presentan muchas veces para favorecer políticos, además, hacen viviendas no acorde al número de personas por familias.

5.Salud. Debate en Plenaria.

I.M. qué tipo de seguro se haría?

I.P. Debería estar en la ley 100

I.M. Diagnóstico cuantitativo y cualitativo hay?

I.P. No lo hay cuantitativamente.

I.P. Se discutió pero no se encontró la forma de plantearlo, porque esta destinado a la parte laboral (riesgos profesionales), entonces donde metemos esta clase de mujeres que no están amparadas por ningún régimen y cuando sufren alguna calamidad en sus quehaceres diarios tanto productiva como reproductiva? Ya que no existe la relación patrón - obrera.

I.M. Mirar que elementos agregarlos, también desde el uso de químicos utilizados.

I.P. Crear un fondo pensional que estén incluidas las mujeres rurales y en los consejos territoriales de salud haya delegación de la mujer para que haya presencia y así sugerir propuestas.

I.P. Revisión del SISBEN.

I.P. Seguridad pensional, incluir o reconocerle una semana de cotización para las mujeres vinculadas.

I.P. Las mujeres tendrán derecho a la atención en salud.

I.P. La ley dice que toda la población vinculada tiene derecho a la atención por parte de las entidades públicas de salud.

I.P. Se ha hecho propuestas para modificar o Decreto reglamentario para la ley 100, en cuanto a pensión, para que a partir de los 50 años empiecen a recibir su pensión las mujeres rurales, porque los hijos tienen que presentar su servicio al Estado, y estamos produciendo y no tenemos salario entonces se debe pensionar a la mujer rural al cumplir los 50 años.

I. P. Hay reforma a la ley 100 en el Congreso para pensión, tratar de influir en ese proceso.

I.P. Ejecución de autonomía y porte cultural hace una reflexión sobre la medicina natural, entonces es mirar que medicamentos naturales sirven para las diferentes enfermedades.

I.P. Tecnología orgánica para el suelo, la medicina bioenergética tiene que ver con la salud, mirar que con estas plantas se hagan medicamentos.

I.P. Como fortalecer iniciativas de transformación de estas plantas medicinales desde el Ministerio de Salud.

6. Educación. Debate en Plenaria.

I.P. Subsidio del 100% de la educación de los hijos, mujeres*****.

I.P. Fortalecer y promocionar el acceso de las mujeres al SAT.

I.P. En el Comité departamental no se esta promocionando la participación d ella mujer

I.P. Becas para la mujer rural para acceder a la educación.

GRUPO 5
MUJERES CABEZA DE HOGAR, VIOLENCIA Y DESPLAZADAS
MUJERES CABEZA DE HOGAR

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE FAVORECEN A LA MUJER	PROPUESTAS PARA REFORZAR LA LEY	MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR POR CUMPLIR CON LA LEGISLACION
<p>Apoyo a la mujer cabeza de familia de bajos ingresos que tengan hijos/as menores de edad o incapacitados para trabajar, en aspectos educativos, salud, vivienda, microempresa.</p>	<p>Desconocimiento de la Ley - divulgación de la ley a todo nivel.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que realmente sé de preferencia a la mujer cabeza de familia en el otorgamiento de créditos/subsidios de vivienda. • Que se dé el crédito de vivienda con intereses blandos. • Que el pago de matriculas y aspectos de salud se otorgue o determine de acuerdo al puntaje del SISBEN. • Que las microempresas sean financiadas con créditos bajos. • Que las mujeres cabeza de familias tengan un seguro de vida debido a que la mujer rural tiene muchos riesgos profesionales

7. Mujer Cabeza de Familia. Debate en Plenaria.

I.P. Si hay una ley aprobada pero no reglamentada que sucede.

I.P. Hay leyes marco y leyes ordinarias, si no hay decretos reglamentarios, entonces hay leyes que pueden desarrollar otras leyes.

I.P. hacer una resolución ministerial para que base a la ley 82/93 para la mujer cabeza de familia se hagan programas para estas mujeres en el sector rural.

I.P. Resoluciones o decretos concretos ministeriales para hacer un crédito, que cantidad de plata o porcentajes de le dedican para cualquier sector.

I.P. Participar las mujeres en las juntas de crédito.

**GRUPO 5
VIOLENCIA**

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE FAVORECEN A LA MUJER	PROPUESTAS PARA REFORZAR LA LEY	MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR POR CUMPLIR CON LA LEGISLACION
<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres • Protección a la maternidad como función social • Esta ratificada a nivel internacional • Existencia del Comité Internacional de Naciones Unidas que hace seguimiento a las normas sobre discriminación contra la mujer. <p>Ley 294/96</p> <ul style="list-style-type: none"> • Da iguales derechos a todos los miembros del grupo familiar. • Da garantías desde el punto de vista legal a las víctimas de la violencia intra familiar 	<ul style="list-style-type: none"> • Que en la aplicación de la Ley se agilice o simplifique los procedimientos de presentación de quejas por parte de la víctima. • Respecto a las pruebas debe aceptarse el testimonio verbal, pues las agresiones son también psicológicas y verbales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Divulgación a todo nivel. • Se debe desarrollar el inciso final del Art. 246 de la Constitución Nacional en relación con los mecanismos de coordinación entre el sistema judicial nacional y los sistemas judiciales indígenas. • Que se agilice los mecanismos de protección a menores y no supediten la protección a la decisión del juez. • Divulgación y capacitación y concientización de las mujeres

8. Violencia Debate en plenaria.

I.P. El testimonio verbal es aceptable para la defensa, preconstruir la prueba.

I.P. Conciliación de la pareja. El inspector es el mediador, este no esta en capacidad el solo debe recepcionar las quejas o denuncias, pero no puede decidir o juzgar, sino pasarlo a la autoridad competente.

I.P. Cuando un funcionario público no cumple con la ley puede ser penalizado.

I.P. Divulgación, capacitación y concientización de la mujer rural.

**GRUPO 5
DESPLAZADAS**

ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE FAVORECEN A LA MUJER	PROPUESTAS PARA REFORZAR LA LEY	MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR POR CUMPLIR CON LA LEGISLACION
<ul style="list-style-type: none"> • Dar asistencia temporal a los y las desplazados/as • Reubicación y consolidación socioeconómica (INCORA - predio y créditos para proyectos productivos). 	<p>Art. 6. En el Consejo Nacional para la atención integral de la población desplazada debe haber como mínimo dos (2) representantes de todas las organizaciones campesinas, indígenas y afro colombianas que agrupen población desplazada (Cacanica, Oiba, Acaba)</p> <p>Art. 7. Debe haber representación con al menos dos personas de las organizaciones nacionales a nivel departamental, distrital, municipal de las organizaciones campesinas, indígenas, afro colombianas en los Comités respectivos de desplazados/as y el 50% deben ser mujeres guardando así equidad entre hombre y mujer.</p> <p>Art. 17. Ampliación del presupuesto asignado para atender a desplazados/as y orientarlos preferencialmente a mujeres cabeza de familia, viudas, niños/as y ancianos/as.</p> <p>Art. 19. Que se asigne presupuesto suficiente al INCORA para la adquisición de predios para reubicación de desplazados/as</p> <p>Art. Que los recursos nacionales /internacionales para la atención a los/as desplazados/as sean manejados directamente por las organizaciones campesinas, indígenas, afro colombianas que tengan población desplazadas y dirijan sus recursos <u>exclusivamente</u> a atender la población desplazada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fijar términos de noventa (90) días máximo para reubicación de los y las desplazados/as. • Conformación de veedurías que velen por el cumplimiento de la legislación y/o que se haga operante la veeduría en el caso de que este conformada / exista. • Respecto a la certificación, que además, de la certificación que de el Alcalde o cualquier otra autoridad al desplazado/a debe acreditar certificación de la organización a la que pertenece (campesina, indígena de negritudes, comunal, de mujer, etc.)

9. Desplazadas. Debate en Plenaria.

I.P. En representación de organizaciones colocar las indígenas.

I.P. Ampliar

I.P. Es necesario que se garantice el territorio de las comunidades negras para su retorno, a sus territorios.

I.P. Todas las organizaciones nacionales tienen desplazadas/os, la ley habla de una certificación, también la organización debe hacer esa certificación.

I.P. Hacer programas para desplazadas y retorno teniendo en cuenta la inversión social.

7. Conclusiones:

- Existe una amplia gama de legislación que favorece a las mujeres en general y a las mujeres rurales en particular, sin embargo estas leyes no son conocidas suficientemente por la mayoría de las líderes, ni funcionarios (as).
- Es necesario entrar a reglamentar algunas de las leyes que más las favorecen, entre otras las de mujeres cabeza de familia.
- Se deben introducir pequeñas modificaciones y agregar articulados en leyes generales como a de Reforma Agraria, educación, salud y seguridad social y algunas medidas positivas en los acuerdos y reglamentaciones sobre financiación agropecuaria, participación en órganos de decisión.
- Algunas de las leyes y normatividades existentes, requieren de recursos asignados por ley para que se puedan ejecutar.
- Las más requieren de medidas especiales incluidas en los planes y políticas.
- En todos los casos se requiere afianzar o establecer los mecanismos de control y seguimiento y veedurías populares para el cumplimiento de las leyes.

8. Leyes Consultadas en el Taller:

Ley 160 de 1994

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Campesino.

Ley 139 de 1994

Por la cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de Ley 151 de 1999

Por la cual se modifica la Ley 160 de 1994, del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

Ley 101 de 1993

Ley general de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Ley 575 de 2000

Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.

Ley 100 de 1993

Por la cual se creo el Sistema de Seguridad Social Integral y se adoptaron otras disposiciones.

Ley 82 de 1993

Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la Mujer Cabeza de Familia.

Ley 83 de 1993

Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo Sobre CAB International (Commonwealth Agricultural Bureaux) hecho en Londres el 8 de julio 1986.

Ley 115 de 1994

Por la cual se expide la ley general de educación.

Ley 387 de 1997

Por la cual se adoptan medidas de prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la Republica de Colombia.

Ley 294 de 1996

Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar, y sancionar la violencia intra familiar.

Ley 70 de 1993

Ley 119 de 1994

Por la cual se reestructura el servicio Nacional de Aprendizaje—SENA, Ministerio de Agricultura, Banco Agrario de Colombia, CORPOICA, SAC, ANUC.

Resolución No. 00471 de 1999

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Resolución No. 02 de 1999

Comisión Nacional de Crédito Agropecuario; por la cual se reglamentan las actividades, montos, y condiciones de operación del incentivo a la capitalización rural.

Acuerdo No. 70

Por el cual se adiciona y modifica el Acuerdo No. 60 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, Ministerio de Salud.

Decreto No. 1398 de 1990

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Decreto No. 1434 de 1990.

Por el cual se desarrolla la Ley 10 de 1990 artículo 43.

Decreto No. 1974 de 1996.

Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.

Decreto No. 1332 de 1992.

Por el cual se crea la Comisión Especial para las Comunidades Negras.

Proyecto de Decreto

Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 3ra de 1991 en relación con el subsidio familiar de Vivienda para áreas rurales, la Ley 49 de 1990 en cuanto a asignación por parte de las cajas de compensación familiar y la Ley 546 de 1999 en cuanto a financiamiento de la Vivienda de Interés Socio-Rural.

Constitución Política de la Republica de Colombia:

0570 articulo 43 Igualdad de sexos-especial Protección a la Mujer.

0536 articulo 42 De los derechos sociales, económicos y culturales.

0639 articulo 48 Seguridad Social

0706 articulo 53 hasta 0746 Derechos del Trabajador.

0220 articulo 16 Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

0510 articulo 40 Derechos Políticos.

0916 articulo 78 De los derechos colectivos del Ambiente.

0921 articulo 79 Derecho al Medio Ambiente sano.

0940 articulo 80 Protección de recursos naturales.

0961 articulo 81 Prohibición de armas químicas, biológicas y nucleares.

0966 articulo 82 Espacio Publico.

